SALVOCONDUCTO

PARA LA CIRCULACIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

Este documento únicamente permite la circulación de la persona identificada y para el desempeño de las labores expresamente señaladas en el mismo, en el marco de la Emergencia Sanitaria, bajo prevención de la sanción prevista en el artículo 282 del Código Integral Penal: *Incumplimiento de decisiones legítimas de autoridad competente.- La persona que incumpla órdenes, prohibiciones específicas o legalmente debidas, dirigidas a ella por autoridad competente en el marco de sus facultades legales, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.*

FECHA DE EMISIÓN:	NÚMERO DE SALVOCONDUCTO:
Nombre completo de la Empresa, persona jurídica o Natural que emite	
Actividad comercial de la Empresa, persona jurídica o Natural que emite	
Ruc o cédula de identidad del emisor	
Nombres y apellidos de la persona autorizada	
Actividad a realizar por la persona autorizada	
Lugar o zona donde se efectuará la actividad	
Período de duración de la autorización (desde – hasta)	

FIRMA DEL EMISOR	FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

Salvoconducto aprobado en sesión del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) del 16 de marzo de 2020.